



1
2
3
4 AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR- En la ciudad de San Fran
5 MA DE ESTATUTOS cisco de Quito, capital.
6 de la República del Ecua-
7 COMPANIA VIAJES WANG C. LTDA. dor, hoy día jueves veinti
8 cinco de junio de mil nove-
9 de s/.3'000.000,00 cientos noventa y dos, an
10 a s/.30'000.000,00 te mí el Notario Vigésimo
11 Quinto del Cantón Quito,
12 doctor NELSON CHAVEZ MU-
13 NOZ, comparece el señor Abogado TSO TONG WANG JU, casado,
14 en su calidad de Presidente y como tal Gerente Encargado de
15 la Compañía Viajes Wang Compañía Limitada, según documento -
16 habilitante adjunto.- El compareciente es ecuatoriano, legal
17 mente capaz, domiciliado en este cantón, a quien de conocer
18 doy fe; y me pide que eleve a escritura pública la siguiente
19 minuta:- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras pú-
20 blicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el aumento
21 de capital, reforma y codificación de estatutos de la compa
22 ñía VIAJES WANG C. LTDA., al tenor de las cláusulas que se
23 pasan a determinar:- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a
24 la celebración de esta escritura pública, el señor abogado
25 Tso Tong Wang Ju en su calidad de Presidente y como tal Ge-
26 rente encargado de la compañía VIAJES WANG C. LTDA., el com
27 pareciente es ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en
28 esta ciudad de Quito.- Su comparecencia obedece al mandato

legal del estatuto y a lo resuelto en la Junta General Uni-

versal celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y dos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía VIAJES

WANG C. LTDA., se constituyó con el nombre de NARVAEZ WANG .

N.W. C. LTDA. en la Notaría Quinta del cantón Quito, el siete

de agosto de mil novecientos ochenta y fue legalmente ins-

crita en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de

septiembre de mil novecientos ochenta; b) Por escritura pública

celebrada ante el señor Notario Tercero del cantón Quito,

el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, la

compañía cambió su nombre por el actual, aumentó su capital y

reformó el estatuto; esta escritura se encuentra inscrita en

el Registro Mercantil del cantón Quito, con fecha tres de -

septiembre de mil novecientos ochenta y seis; c) El veinti-

tres de julio de mil novecientos ochenta y dos, ante el Nota-

rio diecinueve del cantón Quito, los socios señores Jorge A-

nibal Narváez y Jorge Narváez Villaba cedieron participacio-

nes a favor de Luis Cadena Bermudez; Gabriel Chauvin Chávez

y Vicente de la Torre; d) El veintinueve de julio de mil no-

vecientos ochenta y cinco, ante el Notario Tercero de este

Cantón, los socios Gabriel Chauvin Chávez, Vicente de la To-

rre y Luis Cadena Bermudez, ceden la totalidad de sus parti-

cipaciones a favor del Abogado Tso Tong Wang Ju, Milton Reyes

de la Vega; y, César Ubidia.- En consecuencia, son los ac-

tuales y únicos socios de la compañía VIAJES WANG C. LTDA.,

las siguientes personas: Abogado Tso Tong Wang Ju con dos mil

novecientas cincuenta participaciones; señor César Ubidia con

veinticinco participaciones; y, Doctor Milton Reyes de la Ve-



ga con veinticinco participaciones; e) La Junta General, Uni 03

1
2 versal de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el tre
3 ce de enero de mil novecientos noventa y dos, resolvió entre
4 otros puntos, lo siguiente: Aprobar el aumento del actual capi
5 tal que es de tres millones de sucres, a la suma de TREINTA
6 MILLONES DE SUCRES; es decir se realiza un aumento de VEINTI
7 SIETE MILLONES DE SUCRES utilizando, para el efecto, las cuen
8 tas que constan en el cuadro de integración de capital apare
9 jado al Acta de Junta General; a mayor abundamiento se deja
10 señalado que todos los socios que suscribieron el aumento ex
11 presaron su conformidad con la forma que queda integrado el
12 nuevo capital. Se acordó que el capital suscrito y no paga
13 do sea cancelado en el plazo máximo de un año a contarse des
14 de la fecha de celebración de la Junta de Socios que nos ocu
15 pa; también se resolvió reformar y codificar el estatuto.- To
16 do lo anteriormente resumido consta en el acta, cuadro de in
17 tegración de capital y codificación del estatuto que se apare
18 ja a la minuta y que son documentos habilitantes.- TERCERA.-
19 PARTE RESOLUTIVA.-El compareciente en la calidad que ostenta,
20 declara que se aumenta el capital de la compañía VIAJES WANG
21 C. LTDA., en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE SUCRES por lo
22 que el nuevo capital de la compañía alcanza los TREINTA MILLO
23 NES DE SUCRES y, que además se han reformado y codificado los
24 estatutos como la prórroga del plazo, tal como consta del ac
25 ta de Junta General de Socios celebrada el trece de enero de
26 mil novecientos noventa y dos que se transcribe a continua-
27 ción: ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COM-
28 PANIA VIAJES WANG CIA. LTDA.- En la ciudad de Quito, a las

dieciseis horas cincuenta y cinco minutos del día lunes trece
de enero de mil novecientos noventa y dos, en el local de la
Compañía, ubicado en la calle Gaspar de Villarroel y Jorge Drom
Edificio San Javier, planta baja, se reúnen las siguientes per
sonas: Abogado Tso Tong Wang Ju, propietario de dos mil novecien
tas cincuenta participaciones; señor César Ubidia Moreno, pro
pietario de veinticinco participaciones; y Doctor Milton Reyes
de la Vega, propietario de veinticinco participaciones, debida
mente representado por el señor César Ubidia Moreno, según carta
poder que se adjunta; es decir, se encuentra presente y represen
tado el ciento por ciento del capital social de la Compañía que
es de tres millones de sucres, por lo que de conformidad con lo
señalado en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías
resuelven de manera unánime constituirse en Junta General Univer
sal de Socios, para tratar el siguiente orden del día: Uno) Rati
ficación de los actos de los administradores; dos) Convalidación
de actas; tres) Aprobación de Estados Financieros del ejercicio mil
novecientos noventa y uno; cuatro) Aumento de Capital, reforma y co
dificación de Estatutos; cinco) Nombramiento de Gerente y Presiden
te.-De manera unánime se decide que el señor Abogado Tso Tong Wang
Ju actue como PRESIDENTE y que el señor Fausto Cevallos actue como
Secretario Ad-hoc.-Inmediatamente hace uso de la palabra el señor
César Ubidia quien manifiesta que debido a que el anterior Geren
te de la compañía señor Sixto Cevallos Mero presentó su renuncia
del cargo de manera imprevista, no ha sido posible aún nombrar un
reemplazo, pero que lo mas preocupante es el hecho de no haber sido
posible recabar de dicho señor documentos que permitan mantener
continuidad/
una /en el ejercicio de las funciones, por lo que se torna necesario



1 que esta junta se pronuncie al respecto. Interviene a continua
2 ción el señor Abogado Tso Tong Wang Ju, quien mociona que la J
3 Junta proceda a ratificar todos los actos de los administrado-
4 res de la Compañía hayan realizado. siempre y cuando dichos ac-
5 tos esten enmarcados dentro de la Ley. La Junta, luego de al-
6 gunas deliberaciones sobre el tema, de manera unánime, prodece
7 a aprobar la moción presentada, en consecuencia se declararán ra-
8 tificadas los actos de los administradores de la Compañía. Se
9 pasa a tratar el siguiente punto del orden del día, esto es,
10 convalidación de actas, Hace uso de la palabra el señor César
11 Ubidia, quien manifiesta que como consecuencia de la resolución
12 del punto anterior, y para efectos de evitar posibles nulida-
13 des, la Junta se debe pronunciar respecto a convalidar todas l
14 las actas de Juntas Generales anteriores. La Junta, luego de un
15 análisis sobre el tema, de manera unánime, resuelve convalidar
16 todas las actas de Juntas Generales de socios. Se entra a cono-
17 cer y resolver el siguiente punto del orden del día, aprobación
18 de Estados Financieros del Ejercicio de mil novecientos noven-
19 ta y uno, el Abogado Tso Tong Wang Ju, hace uso de la palabra
20 y señala que esta en poder de todos los socios el balance co-
21 rrespondiente al año de mil novecientos noventa y uno, por el
22 que solicita a la Junta se pronuncie sobre el mismo, La Junta
23 luego de solicitar algunas aclaraciones y concreciones, de ma-
24 nera unánime, resuelve aprobar el balance y los estados finan-
25 ceros del ejercicio del año de mil novecientos noventa y uno.
26 Inmediatamente se pasa a conocer sobre el aumento del capital
27 reforma y codificación del estatuto, el señor César Ubidia, ma-
28 nifiesta que se torna necesario debido al desarrollo de las ac

1 actividades de la Compañía proceder a elevar el actual capital,
2 por lo que eleva a moción aumentar el capital en la forma que
3 los socios ya han establecido y que consta detallado en el cua
4 dro de integración de capital anexo. La Junta, de manera unáni
5 me resuelve aumentar el capital de la Compañía, conforme al cua
6 dro de integración del capital anexo. Hace uso de la palabra
7 el Abogado Tso Tong Wang Ju, quien manifiesta que como conse
8 cuencia el aumento del capital que se acaba de acordar se tor
9 na necesario reformar el estatuto de la Compañía, agrega que
10 de conformidad con las conversaciones mantenidas con anteriori
11 dad con los socios con la debida anticipación que se ha proce
12 dido a encargar la codificación del estatuto y que las copias
13 de dicha codificación se las ha repartido a cada socio solici
14 ta que por Secretaría se de lectura de dichos estatutos; así se
15 procede. La Junta, de manera unánime aprueba la codificación -
16 del estatuto que se encuentra anexo a esta Acta. Se entra a tra
17 tar y resolver el último punto del orden del día, esto es nom
18 bramiento del Presidente y Gerente. El señor César Ubidia, se
19 ñala que propone a la señorita PATRICIA PARRA, para el cargo de
20 Gerente y al Abogado Tso Tong Wang Ju, para el de Presidente.
21 La Junta, de manera unánime designa a dichas personas para los
22 cargos propuestos, fijando una remuneración mensual de Doscientos
23 mil sucres, para cada uno de ellos, No existiendo ningun o
24 tro asunto a ser tratado, La presidencia concede un receso pa
25 ra la elaboración del Acta. Reinstalada la Junta se procede a
26 dar lectura del Acta, aprobandola por unanimidad, firmando para
27 constancia todos los socios. Siendo las Diez y ocho horas quin
28 ce minutos se clausura la Junta. Firmado) Abogado Tso Tong Wang

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CARITU-
2 IC PRIMERO:- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y DISO-
3 LUCION Y LIQUIDACION:- ARTICULO PRIMERO:- DENOMINACION:- La -
4 compañía se denominará:- Viajes Wang Compañía Limitada:- ARTI-
5 CULO SEGUNDO:- DOMICILIO:- El domicilio de la Compañía es la
6 ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; en con-
7 secuencia la Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. La Compa-
8 ñía podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos en
9 uno o más lugares dentro del país o fuera de él, previa resolu-
10 ción de la Junta General de socios, adoptada con sujeción a la
11 Ley y a estos Estatutos:- ARTICULO TERCERO:- OBJETO:- El objeto
12 de la Compañía constituye:- Dedicarse a la mediación en la re-
13 serva de plazas y venta de pasajes en toda clase de medios de
14 transporte, nacional e internacional; a la planificación, orga-
15 nización y operación de viajes que comprendan todos los servi-
16 cios propios de los llamados viajes individuales o de grupos:-
17 a la planificación, organización y operación de circuitos, pro-
18 grams y giras vacacionales y turísticas, individuales o colec-
19 tivas; a la mediación en la reserva de habitaciones y otros -
20 servicios en establecimientos hoteleros y demás establecimien-
21 tos turísticos del país y del extranjero; y, en general a rea-
22 lizar todas las actividades de una agencia de viajes internacio-
23 nal, conforme con lo que la Ley de la materia señala; así mis-
24 mo, se dedicará a representar en el país o en el exterior a em-
25 presas y compañías nacionales o internacionales, así como tam-
26 bién, a personas naturales, dedicadas al servicio y ejercicio -
27 de actividades turísticas, incluyendo la comercialización de -
28 sus servicios de manera directa o a través de agentes, conseeio



1 narios o cualquier otra forma lícita. En fin la Compañía por
2 drá realizar todas aquellas actividades lícitas que le permi-
3 tan cumplir con su objeto social, podrá inclusive participar-
4 en concurso de precios, licitaciones y cualquier otra forma o
5 modalidad de ofertar servicios y/o bienes. Tendrá la capacidad,
6 incluso, de importar y exportar, maquinaria y además elementos
7 que le permitan cumplir su objeto social: - ARTICULO CUARTO: -
8 DURACION: - La Compañía tendrá un plazo de treinta años, los que
9 se contarán a partir de la fecha de inscripción de la presente
10 escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Vencido este -
11 plazo la compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los
12 socios reunidos en la Junta General, decidieren antes de la ex-
13 piración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto
14 en la Ley y estos estatutos: - ARTICULO QUINTO: - DISOLUCION Y
15 LIQUIDACION: - La Junta General de socios podrá acordar, en la
16 forma prevista en la Ley, la disolución de la compañía, antes
17 que fenezca el plazo establecida en estos estatutos. Igualmen-
18 te, la compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo
19 de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liqui-
20 dación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa se
21 procederá con sujeción a la Ley: - CAPITULO SEGUNDO: - CAPITAL
22 Y CERTIFICADOS: - ARTICULO SEXTO: - CAPITAL: - El capital de la
23 Compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES; dividido en treinta -
24 mil participaciones indivisibles, con un valor nominal de UN -
25 MIL SUCRES cada una: - ARTICULO SEPTIMO: - CERTIFICADOS: - La com-
26 pañia entregará a cada socio un certificado de aportación el-
27 cual no será negociable, en el que constará el número de parti-
28 cipaciones que por su aporte le correspondan, certificados que

serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía: CAPITULO TERCERO:- LA JUNTA GENERAL; COMPOSICION; ATRIBUCIONES Y DEBERES; JUNTA GENERAL ORDINARIA; JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA; CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM; MAYORIA SIMPLE - MAYORIAS ESPECIALES; REPRESENTACION: JUNTA GENERAL UNIVERSAL: PRESIDENTE Y SECRETARIO:- ARTICULO OCTAVO:- COMPOSICION:- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios o de sus mandatarios o representantes reunidos con el Quorum legal y en las condiciones que la Ley y estos estatutos exigen:- ARTICULO NOVENO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Son Atribuciones y deberes de la Junta General de socios a).- Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y presentes estatutos atribuyen a su competencia; b).- interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c).- Elegir al Presidente y Gerente General, Comisarios si los hubiere, y señalarles sueldos, honorarios y cualquier otro tipo de remuneración; d).- Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario de la Compañía; e).- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; f).- Las demás disposiciones que no esten asignados a ningún otro órgano o funcionario de la compañía; g).- Podrá designar, de estimarlo pertinente, un Vicepresidente y asignarle funciones:- ARTICULO DECIMO:- JUNTA GENERAL ORDINARIA:- El presidente y/o Gerente General de la compañía convocarán a la Junta General Ordinaria



de socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los

tres primeros meses de cada año, calendario, para considerar, 007

sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: UNO: -

conocer el informe que le será presentado por el Gerente Gene-

ral, así como los balances y anexos acerca de los negocios so-

ciales en el último ejercicio económico y dictar una resolución

al respecto. DOS.- Resolver acerca de la distribución de los

beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, según

el proyecto que le será presentado por el Gerente General. -

TRES.- Proceder, llegado el caso, a la designación de los fun-

cionarios cuya elección le corresponde según la Ley y estos es-

tautos: ARTICULO DECIMO PRIMERO: - JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-

RIA: - El Presidente y/o Gerente General de la compañía podrán

convocar a reunión ordinaria y/o extraordinaria de la Junta Ge-

neral de socios cuando consideren necesario y/o conveniente,

cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen

por lo menos el diez por ciento del capital social de la compa-

ñía y cuando así los disponga la Ley y estos estatutos: ARTI-

CULO DECIMO SEGUNDO: - CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM: - Para

que la Junta General de socios, en sesión ordinaria o extraor-

dinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, -

deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, pre-

via convocatoria hecha, con la anticipación señalada en la Ley;

por carta dirigida a cada socio, con por lo menos ocho días de

anticipación a la fecha de reunión. En todo lo que hace rela-

ción al quorum exigido en primera y segunda convocatoria, los

trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a

lo dispuesto en la Ley: ARTICULO DECIMO TERCERO: - MAYORIA SIM

1 PLE:- Salvo expresas disposiciones legales o estatutarias en con-
2 trario, las decisiones de la Junta General de socios, serán to-
3 madas por mayoría simple de votos del capital social concurren-
4 te a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada
5 participación de mil sucres aportados a la compañía. Los votos
6 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso
7 de empate la propuesta se considerará negada;- ARTICULO DECIMO
8 CUATRO:- MAYORIAS ESPECIALES:- Para que la Junta General de so-
9 cios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del ca-
10 pital la transformación, la fusión, la disolución anticipada -
11 de la Compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de du-
12 ración; y en general cualquier modificación al estatuto, deberá
13 estar presente o representado más del sesenta por ciento del ca-
14 pital social, en segunda convocatoria, la Junta General de soe-
15 cios, podrá constituirse, para los efectos indicados con el nú-
16 mero de socios presentes, particular que se expresará en la -
17 respectiva convocatoria, La segunda convocatoria no podrá demo-
18 rar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada
19 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para
20 los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Jun-
21 ta General serán tomadas con el voto favorable de, por lo me-
22 nos, el sesenta por ciento del capital social representado en
23 ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quorum
24 y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como
25 la autorización para la transferencia de participaciones, esta-
26 blezca la Ley de Compañías para este tipo de sociedades;- ARTI-
27 culo decimo quinto:- REPRESENTACION:- A más de la forma de re-
28 presentación prevista por la Ley, un socio puede hacerse repre-



1 sentar en la Junta General de socios, mediante apoderado con
2 poder notarial general o especial suficiente para el efecto.- 08
3 Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del man
4 dato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el man-
5 datario represente al mandante en todo lo que La Ley de Compa-
6 ñías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el manda-
7 tario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de ca-
8 pital resueltos por la Junta General de socios, será necesario
9 que en la carta poder o en el Notarial se acredite su represen
10 tación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al
11 mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso
12 que el mandatario actúe en virtud de un poder notarial suficien
13 te. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo -
14 mandatario ante la junta General, para cada efecto, cualquiera
15 que fuere el número de participaciones asimismo, el mandatario
16 no puede votar en representación de una o varias participacio-
17 nes del mismo, en sentido distinto:- ARTICULO DECIMO SEXTO:-
18 JUNTA GENERAL UNIVERSAL:- No obstante lo dispuesto en los artí
19 los precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse -
20 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
21 po y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
22 asunto, siempre que este presente o representado todo el capi-
23 tal social y los asistentes acepten por unanimidad la celebra-
24 ción de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente
25 Acta, bajo sanción de nulidad, Cualquiera de los asistentes pue
26 dede cponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre
27 los cuales no se considere suficientemente informado o instrui-
28 do por su mandante:- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- PRESIDENTE Y SE

N. Chavez Muñoz

SECRETARIO.- De encontrarse presente el presidente de la Compañía

La Junta General de Socios, será presidida por él. En su ausencia, La Junta General de Socios, será presidida por la persona que los socios designen, Actuará como Secretario el Gerente General y en su ausencia podrá ser designado un secretario Ad-Hoc:-

CAPITULO CUARTO:- EL PRESIDENTE; ATRIBUCIONES Y DEBERES; EL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES; FORMA DE OBLIGAR A LA

COMPAÑIA:- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- EL PRESIDENTE:- La Junta General de socios designará al presidente de la Compañía y presidirá todas las sesiones de Junta General de la Compañía. El

Presidente durará dos años en funciones y podrá ser reelegido

En caso de ausencia o impedimento temporal será subrogado por el Gerente General de la Compañía. Si la falta fuere definitiva

quien lo subroge deberá convocar inmediatamente, esto es -

máximo dentro de los treinta días posteriores de producido el hecho, a Junta General de Socios para que designe a un nuevo -

Presidente, por el lapso que falte para completar el período para el que elegido el Presidente cesante:-/ARTICULO DECIMO NO

VENC:- ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:- a).- Presidir las reuniones de las

juntas Generales de socios;b).- Subrogar al Gerente General en

caso de falta, ausencia o impedimento, temporal o definitivo;

c).- Concurrir conjuntamente con el Gerente General al otorgamiento de actos y contratos en que, según estos Estatutos, se

requiera la firma conjunta de ambos funcionarios;d).- Convocar

a junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento

definitivo del Gerente General, para que elija a la persona que,

definitivamente reemplazará al Gerente General cesante; y, e).-



Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos y la Ley:— ARTICULO VI 09

GESIMO:— EL GERENTE GENERAL:— La Gerencia General de la Compañía será ejercida por el Gerente General, quien ejercerá la Representación Legal de la Compañía, en juicio y fuera de él. El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, para el período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Si la falta fuere definitiva quien lo subroge deberá convocar inmediatamente, esto es máximo dentro de los treinta días posteriores de producido el hecho, a Junta General de Socios para que designe a un nuevo Gerente General, por el lapso que falte para completar el período para el que fue elegido el Gerente General cesante:— ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:— ATRIBUCIO-

NES Y DEBERES:— Son atribuciones y deberes del Gerente General.—

UNO.— Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, los presentes

Estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios.— DOS.—

Usar el nombre de la Compañía y representarla judicial y extra

judicialmente.— TRES.— Escoger libremente el personal de la Com

pañía, Trabajadores y empleados, fijar sus remuneraciones, ho-

rarios de trabajo, designar sus funciones; y, llegado el caso,

dar por terminado los contratos de trabajo.— CUATRO.— Convocar

a la Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento

definitivo del Presidente, para que elija a la persona que ha-

brá de ejercer la Presidencia de la Compañía por el lapso que

faltare para completar el período para el que fue/ elegido el Presi-

dente cesante.— CINCO.— Negociar, celebrar y ejecutar a nombre

de la Compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimien

to del objeto social.— SEIS.— De manera especial, podrá adqui-

1 rir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier
2 modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cual-
3 quier otra clase de gravámenes; recibir dinero a mutuo; suscribir
4 y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, cerrar,
5 y manejar cuentas corrientes bancarias, girar, endosar, aceptar,
6 protestar, pagar, cancelar, tener etc, cheques, letras de cambio
7 y pagares, y en general títulos de crédito, así como cualquier
8 medio de pago, para ejercer la representación de la Compañía en
9 juicio y fuera de el y para negociar, celebrar y ejecutar en -
10 nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por es-
11 tos estatutos, de las más amplias facultades y de las especia
12 les determinadas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de
13 Procedimiento Civil: SIETE.- Llevar la contabilidad de la Com
14 pañía a través de los empleados designados para tal efecto.-
15 OCHO.- Responder por los bienes valores, dinero y archivo de
16 la Compañía.- NUEVE.- Organizar las oficinas y dirigir los tra
17 bajos de las dependencias de la Compañía.- DIEZ.- Convocar a la
18 Junta General de Socios, de acuerdo con lo que dispone la Ley
19 de Compañías y estos estatutos.- ONCE.- Presentar a la Junta -
20 Gneral Ordinaria, un informe detallado de la marcha de la Com-
21 pañía.- DOCE.- Presentar a la Junta General de Socios un Proyec
22 to de distribución de utilidades.- TRECE.- Elaborar y presentar
23 a la junta General de socios los inventarios y balances anua-
24 les de la Compañía con las cuentas generales respectivas.- CA-
25 TCORCE.- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos so
26 ciales se hagan debida y oportunamente.- QUINCE.- Actuar como se
27 cretario en las Juntas Generales de Socios y ejercer las funcio
28 nes que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás



que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley de Compañías y los presentes Estatutos: - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- FORMA DE CBLIGAR A LA COMPAÑIA:- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías, el Gerente General deberá intervenir conjuntamente con el presidente de la Compañía, en todo acto o contrato que, por Ley, deba ser otorgado mediante escritura pública, así como en acto o contratos mediante los cuales; se grave bienes sociales o se contraigan a nombre de la Compañía, obligaciones superiores a cien salarios mínimos vitales: - CAPITULO QUINTO:- DEL COMISARIO; DEL LIQUIDADADOR:- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- DEL COMISARIO:- La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio la creación del cargo de Comisario. Si se llegare a crear tal cargo, el Comisario durará un año en sus funciones y podrá ser reelegido; el comisario principal tendrá un suplente. Estos funcionarios tendrán, las funciones y atribuciones que la Ley de Compañías establece: - ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- DEL LIQUIDADADOR:- Salvo decisión en contrario la Junta General de Socios en caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía: - CAPITULO SEXTO:- EJERCICIO ECONOMICO; BALANCES; RESERVA LEGAL; RESERVAS VOLUNTARIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES; NORMAS SUPLETORIAS:- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- EJERCICIO ECONOMICO:- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año: - ARTICULO VIGESIMO SEXTO:- BALANCES:- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador es-

1 tarán a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía
2 para conocimiento y estudio, por lo menos quince días antes de
3 la reunión de la Junta General de Socios que deberá conocerlos
4 dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del res
5 pectivo ejercicio económico: ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- RESER
6 VA:- LEGAL:- La propuesta de distribución de utilidades contendrá
7 necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al
8 cinco por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal
9 hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del
10 capital Social: ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- RESERVAS VOLUNTA-
11 RIAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES:- Una vez hechas las deduccio
12 nes a las que se refiere el artículo precedente, la Junta Gene-
13 ral de Socios, podrá decidir la formación de reservas volunta-
14 rias, pudiendo destinar, para el efecto, una parte de las utili
15 dades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas.
16 Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades -
17 líquidas a la formación de reservas voluntarias, será necesario
18 el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en ca-
19 so contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anua
20 les, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido en-
21 tre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de
22 ellos tenga en la Compañía: ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- NORMAS
23 SUPLETORIAS:- Para todo lo que no esta previsto en los presen-
24 tes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de
25 Compañías y demás disposiciones legales pertinentes: CUATRO:-
26 PETICION:- Sirvase Usted, señor Notario, agregar todas las de-
27 más cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-
28 Hasta aqui la minuta firmada por el señor doctor Ivan Salcedo-



CORONEL,, con Matrícula profesional número dos mil quinientos cincuen
ta y cuatro, del Colegio de Abogados de la ciudad de Quito, pa
ra el otorgamiento de la presente escritura pública se observa

011

ron todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leí-
dos que les fue a los comparecientes por mí el Notario estos
se ratifican y aceptan en el contenido de la misma, firmando-
para constancia lo hacen conmigo en unidad de Acto, de lo que
doy Fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

firmado) EL NOTARIO VICESIMO QUINTO DEL CANTON, DOCTOR NELSON -
CHAVEZ MUÑOZ.- DOCUMENTOS HABILITANTE SI -

Quito, a 5 de Octubre de 1988

Señor Abogado don
Tso Tong Wang Ju

Presente.

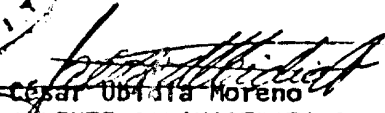
De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que al otorgar la escritura pública de constitución de la compañía "EMPRESA MINERA ORIENTAL S.A. EMOSA", otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito el 30 de agosto de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 5 de Octubre del propio año, los accionistas fundadores eligieron a usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la misma para el período estatutario de cinco años.

Usted, ejerce la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente.

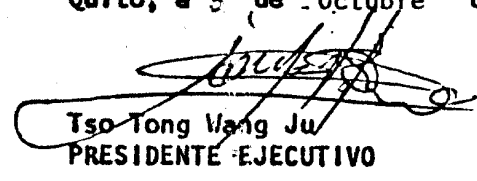
Sírvase aceptar el cargo e inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.

Atentamente,


Cesar Urbina Moreno
GERENTE ADMINISTRATIVO
DE LA COMPAÑIA.

Yo, Tso Tong Wang Ju, acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Empresa Minera Oriental S.A. EMOSA, por el plazo de cinco años y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, a 5 de Octubre de 1988


Tso Tong Wang Ju
PRESIDENTE EJECUTIVO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento en el No. 4404 del Registro de Nombramientos Tomo 119.

Quito, a 6 de Octubre de 1988

REGISTRO MERCANTIL

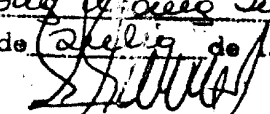

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

Con fecha 6 de Octubre de 1988

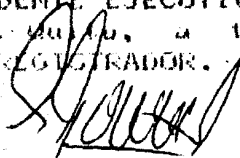
se halla inscrito el nombramiento de Presidente Ejecutivo otorgado por EMOSA a favor

de Tso Tong Wang Ju
Quito, a 4 de Octubre de 1991


EL REGISTRADOR



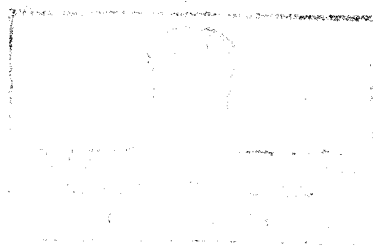
Con fecha 6 de octubre de 1968 se halla inscrito el nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO, otorgado por D. GARCIA, a favor de TSO TONG HANG SU. Mucho, a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. EL REGISTRADOR.



DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos.-



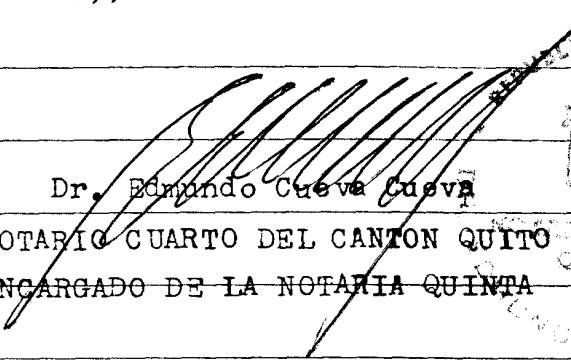

DR. NELSON P. CHAVEZ
NOTARIO VIGESIMO QUINTO

1
2 R A Z O N :

013

3 Mediante Resolución No. 92.1.2.1.1147, de 22 de
4 julio de 1.992, de la Superintendencia de Compañías, se aprobó
5 el Aumento de Capital , prórroga deplazo y reforma de estatutos
6 de la Compañía VIAJES WANG CIA. LTDA., lo cual tomé nota
7 al margen de la matriz de la escritura de constitución de la
8 Compañía celebrada en la Notaría Quinta de Quito el 7 de agosto
9 de 1.980.

10 QUITO, 6 de agosto de 1.992.

11
12 
13 Dr. Edmundo Cueva Cueva

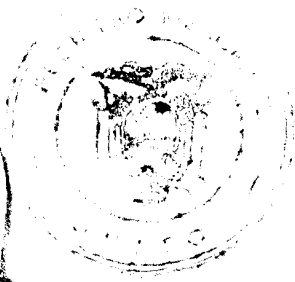
14 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

15 ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA

16 RAZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia
17 de compañías, en su Resolución número 92.1.2.1.1147 de fecha 27 de julio
18 de 1.992, el día de hoy tomé nota al margen de la Matriz de Aumento
19 de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Viajes Wang, que
20 antecede, respecto de su aprobación.- Quito, a siete de agosto de mil
21 novecientos noventa y dos.-

22
23
24
25
26 
27 OR. NELSON E. CUEVA
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ciento cuarenta y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 27 de julio de 1992, bajo el número 1766 del registro Mercantil, tomo 123.- Se tomó nota la margen de la inscripción número 807 del Registro Mercantil, de tres de septiembre de mil novecientos ochenta a fs. 2009vta., tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la compañía "VIAJES WANG CIA. LTDA.", otorgada el 25 de junio de 1992 ante el notario vigésimo quinto del cantón, Dr. Nelson Chavez Muñoz./- Se fijó un extracto sigado con el número 1318.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16131.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten signature]
Dr. Gustavo García Buitrago
Registrador Mercantil del Cantón Quito